



PURÍSIMA
seguros

**MODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS**
de
**Purísima Concepción
Mutualidad de Previsión Social
a prima fija**

**DOMICILIO SOCIAL
AUGUSTO FIGUEROA, 3
MADRID**

**Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de 26-05-2008
Modificado en Asamblea General Ordinaria de 24-06-2010**

*Propuesta de Modificación en Asamblea General Ordinaria de 11-06-2015
(tachado se quita, subrayado se pone)*

Artículo 4. Fondo Mutua.

La Mutualidad mantendrá constituido y dotado un Fondo Mutua de acuerdo con la normativa vigente, mediante la aplicación de sus excedentes o aportaciones de los mutualistas y los protectores. Este Fondo mutua ~~será~~ fue aportado inicialmente por la Purísima Concepción Fundación Pía Autónoma.

Artículo 11. Previsión de riesgos sobre las personas.

La Mutualidad cubrirá las siguientes prestaciones:

a) Prestación del servicio ~~de enterramiento~~ fúnebre o reembolso de gastos por el mismo concepto.
.....

Artículo 14. Concepto.

Pueden incorporarse a la Mutualidad con la condición de mutualistas todos los que en la fecha en que ~~empiecen~~ empezó a regir los Estatutos y Reglamentos, se ~~hallen~~ hallasen inscritos en la Archicofradía de la Purísima Concepción en San Francisco el Grande y los que posteriormente se inscriban voluntariamente en la Mutualidad.

Artículo 15. Condición de mutualista.

La condición de ~~tomador de seguro~~ o asegurado será inseparable de la de mutualista. Se entenderá como tomador la persona física o jurídica obligada al pago de las cuotas y derramas y asegurado la persona sobre la que recae el riesgo.
.....

Artículo 16. Carácter y formas de incorporación.

La incorporación a la Mutualidad será voluntaria, en todo caso, y requerirá ~~una~~ la cumplimentación de la solicitud de admisión. La incorporación de los mutualistas será realizada directamente o bien a través de la actividad de mediación en seguros, en los términos autorizados por la legislación vigente. La incorporación de los mutualistas podrá ser de carácter general, procedente de acuerdos adoptados por órganos representativos de cooperativas o de colegios profesionales y otros colectivos, aunque cabrá oponerse por parte de los interesados.

Artículo 17. Requisitos de admisión.

~~Residir en España.~~

Solicitar su ingreso antes de cumplir 70 años, o en adelante en la modalidad de prima única, o excepcionalmente por acuerdo de la Junta Directiva, causando alta con fecha primero del mes siguiente a la de la solicitud, teniendo un plazo de carencia que se indicará expresamente en el Reglamento en función de la edad y forma de incorporación.

Formular la solicitud de ~~ingreso~~ admisión, que ~~deberá ser aceptada por la Junta Directiva de la Mutualidad y solicitar las Prestaciones, que establezcan los órganos sociales de la Entidad.~~ se define en el Reglamento.
.....

Artículo 21. Derechos de los mutualistas.

.....
2. Son derechos económicos de los mutualistas los siguientes:

.....
c) Participar en la distribución del patrimonio en caso de disolución, en función de las cuotas y aportaciones efectuadas por cada mutualista y de los riesgos o contingencias cubiertas. Este derecho será también aplicable a quienes hubieran sido mutualistas en los tres últimos ejercicios anteriores al acuerdo de disolución.

3. En virtud del derecho de información:

a) Los mutualistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración

de cada Asamblea General, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. ~~Los Administradores estarán obligados~~ La Junta Directiva estará obligada a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por mutualistas que representen, al menos, la cuarta parte de los mutualistas.

....

- d) Los mutualistas serán convocados a las Asambleas Generales Ordinarias por medio de comunicación escrita al tomador del seguro u otro medio aceptado legalmente.

Artículo 25. Efectos de la baja.

1. ~~En~~ La baja por falta de pago, se producirá automáticamente transcurridos seis meses desde la fecha de vencimiento del recibo impagado, sin necesidad de acuerdo, notificación expresa, requerimiento o reclamación previa.

....

Artículo 32. Carácter de los cargos sociales.

....

Estos pagos formarán parte de los gastos de administración, que no podrán rebasar los límites fijados por el ~~Ministerio de Economía y Hacienda.~~ Organismo Oficial Competente

Artículo 38. Elección de la Junta Directiva.

....

2. Las elecciones se convocarán al menos con dos meses de antelación a la celebración de la Asamblea General, mediante anuncio expuesto en el domicilio y en la web de la Mutualidad. En el anuncio de elecciones se hará constar, como mínimo, las vacantes que deben ser cubiertas y el plazo de presentación de candidaturas.

....

Artículo 42. Competencias de la Junta Directiva.

....

14. Comprar, vender, ~~enajenar,~~ pignorar, permutar o hipotecar los bienes inmuebles propios de la Mutualidad, ~~previa autorización de la Asamblea General,~~ firmando y suscribiendo cualquier clase de contratos públicos o privados.

....

16. Y en general, ejercer cuantas facultades le correspondan como aplicación de estos Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General, así como llevar y ~~patentar~~ ostentar la representación de la Mutualidad ante toda clase de autoridades, actuando en todos los asuntos con plenos poderes. También queda facultada para el otorgamiento de poderes de carácter general a Abogados y Procuradores, en cuantos casos sean precisos los servicios de los mismos para mejorar la defensa de los intereses morales y económicos de la Mutualidad.

....

Artículo 43. El Presidente.

....

2. Son atribuciones del Presidente:

....

- c) Convocar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, señalando lugar, fecha, hora y Orden del día a tratar, haciendo en cada sesión que se celebre el resumen de las discusiones de cada asunto, observando lo establecido en el artículo ~~32~~ 34 apartado 4.

....

Artículo 45. El Secretario.

1. El Secretario es el Jefe superior de los empleados de la Mutualidad. Puede dictar cuantas órdenes crea necesarias para la buena marcha de los servicios administrativos de la Mutualidad, interviniendo de cerca en cualquier momento y sin limitación alguna en los cometidos de los empleados, a fin de que siempre pueda conocer que todos cumplen fielmente, o en caso contrario, para dar cuenta de las faltas, como debe hacerlo, al Presidente, para que éste tome las medidas necesarias a su corrección y remedio, o someta el caso a la Junta Directiva. En casos más graves de incumplimiento por parte de los mencionados empleados, el Secretario ~~instruirá~~ emitirá el correspondiente ~~atestado~~ informe que elevará a la Junta Directiva.

2. Es de la incumbencia del Secretario, además de lo expuesto:

....

- d) Remitir las convocatorias de la Junta y de la Comisión Ejecutiva a sus miembros y en uno de los periódicos de tirada nacional, la convocatoria para la Asamblea General.
- e) Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva. Llevará un libro de Actas que serán firmadas por él mismo con el visto bueno del Presidente.

Artículo 46. El Contador.

Es de incumbencia del Contador:

....

4. Presentar a la Junta Directiva liquidación, ~~mensual~~ al menos trimestralmente, de las cantidades recaudadas y satisfechas.

....

Artículo 52. El Director.

Al frente del personal administrativo figurará un Director General, cuyas obligaciones y derechos, así como las de los demás empleados retribuidos, quedarán regulados por las disposiciones de carácter vigente, y por las normas complementarias que ~~ere~~ considere conveniente dictar la Junta Directiva.

Artículo 53. Normas de administración.

....

2. Para retirar fondos o cualquier otro tipo de activos financieros de una entidad financiera, los talones o cheques deberán llevar tres firmas indistintamente de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador, Tesorero o Director.

....

3. Para el manejo y seguridad del Patrimonio de la Mutualidad se observarán las disposiciones siguientes:

....

b) Siempre que se trate de la adquisición o venta de valores, queda facultado el Presidente, para, con su firma y las del Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador o Director, esto es, mantenida la exigencia ineludible de tres firmas, dar la oportuna orden de compra o venta.

....

Artículo 57. Gastos de administración.

Los gastos de administración se regularán por un presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, ajustándose a los límites previstos legalmente y los fijados por el ~~Ministerio de Economía y Hacienda~~. Organismo Oficial Competente